



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

PROCESO	Acción Popular
DEMANDANTES	BERNARDO ABEL HOYOS
COADYUVANTE	DIEGO ALEJANDRO URIBE ESCOBAR
DEMANDADOS	INVERPIZZA S.A.
RADICADO	05001 31 03 009 2018-00202 00
ASUNTO	Decreta Pruebas

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Fallida la audiencia de pacto de cumplimiento, se procede al decreto de la prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, por el término legal de veinte (20) días para la práctica de las siguientes pruebas:

1. PRUEBAS ACCIONANTE ACTOR POPULAR

DOCUMENTAL. En su valor legal apréciense y téngase como tal los registros fotográficos aportados con el escrito de la acción popular visible en el folio digital 04, y en los folios digitales 18 y 91.

2. PRUEBA ACCIONADA INVERPIZZA S.A.

DOCUMENTAL. En su valor legal apréciense y téngase como tal la contestación de la presente acción popular, visible en el folio digital No.70 Archivo 01.

3. INFORME TÉCNICO.

Apréciense y téngase como tal los informes técnicos arrimados por la Subsecretaría de espacio público de la Alcaldía de Medellín, (fl. digitales 36 a 38, 48 a 50 Archivo 01), e incorporado por este Despacho mediante auto adiado 11 de julio de 2019 (ver folio digital No.53 Archivo 01).

Así mismo, el informe técnico visible en el archivo digital No.07 y del cual se incorporó por auto del 21 de abril del presente año (archivo 08).

De los anteriores conceptos se da traslado a las partes por el término de tres (3) días conforme al artículo 277 del Código General del Proceso.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

4. PRUEBA OFICIOSA.

4.1. Ordenar a la Subsecretaría de Defensa y Protección de lo Público de la Secretaría General del Municipio de Medellín, realizar visita al establecimiento de comercio denominado **"INVERPIZZA S.A."** ubicado en la **Transversal 39b No.74-04 de esta municipalidad**, para que, en el término de 10 días contados a partir de la comunicación del presente proveído, expida informe técnico respecto de los siguientes conceptos:

- a) Si en la actualidad ejerce la actividad comercial la sociedad Inverpizzza S.A., en caso positivo, indicar la clase y la denominación del establecimiento de comercio que allí funcione.
- b) Indicar si en la entrada de local donde funciona aquel establecimiento, existen barreras arquitectónicas que impidan el acceso a las personas con movilidad reducida, de qué tipo y si son escalones o, de hallarse rampas para el efecto, determinar si cumplen con la Norma Técnica Colombiana establecidas para dicho fin.
- c) Certificar si los inmuebles antes referenciados cumplen o no con las adecuaciones que garanticen la accesibilidad de manera autónoma y segura de las personas con movilidad reducida, en especial, lo relacionado con las dimensiones, ubicación, y demás requisitos legales del medio de accesibilidad para ellas existente.
- d) En caso de ser negativo el informe, deberá certificar si dicha falencia, tienen alguna incidencia, afecta o vulnera de alguna manera los derechos colectivos a la seguridad y salubridad públicas, calidad de vida de los habitantes, en especial de aquéllas personas con movilidad reducida, que deban acceder al sitio y cuál sería la forma recomendable de adecuación en caso de no cumplir la norma técnica el medio de accesibilidad existente.

Para rendir el informe, se otorga un plazo de 15 días hábiles siguientes a recepcionar el oficio que requiere en este sentido a la autoridad técnica. Expídase oficio.

NOTIFÍQUESE,

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

D.CH.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ddb4214f13f6c57255b2f9904409dbd0ac80bfff053e8c216d872a10a30decc**

Documento generado en 10/07/2023 02:17:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>